

DECRETO SUPREMO N° 1672

PERMUTA.? Autorízase al Ministerio de Educación y a la Comunidad de los Padres Franciscanos de La Paz, a efectuar una permuta con la parte restante de los terrenos que ocupa la Escuela Vicenta Eguino y la casa situada entre las calles Murillo y Santa Cruz.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que dentro de la política educacional que ha trazado el Supremo Gobierno de la Nación, es preciso de solucionar de inmediato la falta de locales escolares, dotando a la clase estudiosa de edificios propios, donde pueda desarrollar sus funciones específicas;

Que mediante Resolución Suprema N° 27722, de fecha 16 de febrero de 1948, se ha dispuesto la cesión de una parte del local que ocupaba la Escuela "Vicenta Eguino", de propiedad del Ministerio de Educación al Comité Pro IV Centenario de la Fundación de La Paz, con objeto de proceder al ensanche de la Plaza de San Francisco, quedando el Ministerio de Educación en propiedad de la parte sobrante que totaliza 1,069 metros cuadrados.

Que, la ampliación de la Plaza de San Francisco, proyectada por la H. Municipalidad de La Paz, tiene entre otras finalidades la de hacer resaltar desde una perspectiva más favorable la belleza arquitectónica del templo de San Francisco, que para mantener la unidad arquitectónica de tipo colonial del templo antes citado, la Comunidad de los Padres Franciscanos de esta ciudad, ha presentado propuesta para levantar una portada conventual en la parte restante de los terrenos de la Ex-Escuela "Vicenta Eguino", y además la formación de un Museo de Arte Retrospectivo y de una Biblioteca con libros y documentos históricos de su propiedad, ofreciendo el local situado entre las calles Murillo y Santa Cruz de esta ciudad, en permuta con la parte que queda de la ex-Escuela "Vicenta Eguino" de dominio del Ministerio de Educación;

Que siendo favorable para el Estado la propuesta señalada por los RR.PP. Franciscanos, porque se obtendría de inmediato un local para el funcionamiento de uno o más planteles educacionales, y se impulsarían las Bellas Artes con una Pinacoteca y Biblioteca con cuadros, libros y objetos de acervo artístico nacional;

POR TANTO Y CON CARGO DE APROBACIÓN LEGISLATIVA,

DECRETA:

Artículo Primero.?Se autoriza al Ministerio de Educación y a la Comunidad de Padres Franciscanos de La Paz, efectuar la

entre las calles Murillo y Santa Cruz, de propiedad de los Padres Franciscanos de esta ciudad, y cuya superficie es de 1,500 metros cuadrados.

Artículo Segundo.?El Ministerio de Educación tendrá prioridad para la compra de los terrenos adyacentes al inmueble que dan en permuta los RR.PP. Franciscanos; prioridad que tendrá término de un año a partir de la fecha del presente Decreto, vencido el cual la Comunidad Franciscana los podrá disponer libremente. Los terrenos que se mencionan están situados entre las calles Murillo y una de nueva apertura, de la ciudad de La Paz, y tienen un área de 1,041,66 metros cuadrados con un valor pericial de Tres Millones de Bolivianos.

Artículo Tercero.?La Comunidad Franciscana de La Paz, deberá construir en los terrenos que recibe, una fachada conventual o Portada que esté acorde arquitectónicamente con el Templo de San Francisco, y sujeta a las instrucciones y planes que la Sección de Bellas Artes del Ministerio de Educación formule al respecto.

Artículo Cuarto.? La Comunidad Franciscana, para edificar la portada que se menciona anteriormente, y el Museo y Biblioteca de Arte Colonial que formará, queda facultada para utilizar los materiales provenientes de la demolición del local de la Escuela "Vicenta Eguino", sin que pueda reclamar gastos emergentes de esa demolición.

Artículo Quinto.?La respectiva escritura de permuta, será suscrita por el Ministerio de Educación, el Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno.

El señor Ministro de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? E. L. Pérez.? Belmonte Pool.? A. Alexander.? Peñaranda.? Zegarra.? J.M. Balcázar.? Sarti.? Mollinedo.? Leytón.